REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

NOTIFICACION POR ESTADO – ARTICULO 295 CGP – ARTICULO 9 DECRETO 806 DE 2020

Santander de Quilichao (Cauca), 12 de mayo de 2022

Estado N° . 044

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (A) – (S)	PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	FOLIO N.°.	OBSERVACIONES
2022-00018-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	SARA VIAFARA LASSO	NOE VIAFARA CASTILLO	INTERLOCUTORIO	11-05-2022	ÚNICO	232	CORRE TRASLADO PARTE DEMANDANTE EXCEPCIONES DE MÉRITO

De conformidad con lo normado en el Artículo 295 del CGP en concordancia con el Artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se notifica a las partes e intervinientes, la precedente providencia judicial, se fija en un lugar visible de la Secretaría y en la Web, siendo las 08 HS y se desfijará a la última hora hábil del mismo.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario